



RESOLUCIÓN N° 0196
General Roca, 22 SEP 2023

VISTO:

El expediente N° 1386 el Consejo Directivo de esta Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 226-2017 se aprobó el Régimen de Adscripciones;

Que tal disposición normativa constituye un instrumento valioso para propender a la formación de graduados y estudiantes para la docencia universitaria;

Que, a través del expediente indicado en el Visto, la Secretaría Académica eleva propuesta de modificación de los artículos 2, 3 y 4 del Anexo I de la Resolución N° 226-2017 y la incorporación del Anexo II –Formulario de Inscripción-;

Que la modificación que se propone por finalidad ordenar el procedimiento de inscripción y selección de los/las postulantes estudiantes y graduados/as que deseen incorporarse al programa de adscripciones;

Que la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles dictaminó: *aprobar la propuesta de modificación de la Res. 226/2017 "Régimen de adscriptos graduados y adscriptos estudiantes;*

Que, asimismo, resulta conveniente aprobar el texto ordenado de la Resolución N° 226/2017 incorporándose en el mismo las modificaciones que por la presente se aprueban;

Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2023, aprobó por unanimidad modificar el Anexo I de la Resolución N° 226/2017;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE;**

ARTICULO 1°: APROBAR la modificación de los artículos 2, 3 y 4 del Anexo I de la Resolución N° 226/2017, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2°: PLAZO PARA EL INGRESO DE SOLICITUDES: Las solicitudes para adscripciones deberán ser presentadas por las Direcciones Departamentales antes del 15 de septiembre de cada año al correo electrónico de la Secretaría Académica (spacademica@fade.uncoma.edu.ar) quien deberá publicitar la convocatoria a todos los graduados y estudiantes interesados, con fecha de cierre de inscripciones el 15 de octubre.

En tal presentación las Direcciones Departamentales deberán indicar la nómina de las asignaturas que se encuentran interesadas en recibir adscriptos/as graduados/as o estudiantes, como así también los/las docentes que integrarán el comité de admisión que se regula en el ARTICULO 5°.

El Centro de Estudiantes deberá, antes del 15 de septiembre de cada año, remitir a la Secretaría Académica la nómina de los/as estudiantes que integraran el comité de admisión que se regula en el ARTICULO 5°. El Centro de Estudiantes deberá designar un/a estudiante por cada Dirección Departamental.

La Secretaría Académica, a través de una disposición, deberá a la fecha de cierre de inscripciones (15 de octubre) dar a conocer a través de los canales de comunicación de la unidad académica (página web, facebook e Instagram) cómo ha quedado integrada la comisión de admisión en cada Departamento.



RESOLUCIÓN N° 0196

ARTICULO 3°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LOS/LAS POSTULANTES:

Los/las estudiantes o graduados/as aspirantes a incorporarse al presente programa de adscripciones deberán presentar hasta el 15 de octubre ante la Secretaria Académica la siguiente documentación:

GRADUADOS:

Formulario de Inscripción Completo (el cual se aprueba en Anexo III).
Título Universitario o constancia de título en trámite.
Copia del DNI
CV actualizado.

ESTUDIANTES:

Formulario de Inscripción Completo (el cual se aprueba en Anexo III)
Rendimiento Académico, en el cual conste tener aprobada la asignatura para la cual se postula y el 25% de las materias de la carrera aprobadas.
Copia del DNI
CV Actualizado.

La documentación deberá presentarse en forma ordenada, foliada y firmada:

- 1) un juego de copias en soporte papel ante la Secretaria Académica, sita en Mendoza 2151 de la Ciudad de General Roca. El/la postulante deberá presentar en dicha oportunidad los originales con el fin de que sea autenticado el juego de copias, y
- 2) un juego de copias remitirse a la dirección de correo electrónico: spacademica@fade.uncoma.edu.ar

No serán recibidas postulaciones fuera de los plazos establecidos, ni por otras vías o medios que los indicados precedentemente, o que no cumplan con los requisitos determinados en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Las postulaciones de selección serán giradas a cada una de las Direcciones Departamentales que hubieren decidido participar del programa de adscripciones, antes del 01 de noviembre, a fin de que el comité de admisión antes del 15 de noviembre confeccione el respectivo orden de mérito.

Las Direcciones Departamental deberán remitir a la Secretaria Académica disposición con el orden de mérito antes del 25 de noviembre, ello a efectos de que ésta confeccione el respectivo expediente para ser ingresado para su tratamiento en el Consejo Directivo. La disposición que establece el orden de mérito será inapelable por los aspirantes, salvo vicios de forma o arbitrariedad manifiesta.

ARTICULO 2°: APROBAR la incorporación del Anexo II –Formulario de Inscripción- a la Resolución N° 226-2017, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: APROBAR el texto ordenado de la Resolución N° 226/2017 y de sus Anexos I y II.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que para el año 2023 todos los plazos previstos y regulados en los artículos 2, 3, y 4 se extenderán excepcionalmente un mes. De tal forma, cuando el vencimiento del plazo se prevé para el 15 de septiembre, el mismo vencerá el 15 de octubre en razón de la prórroga que aquí se regula, y así sucesivamente para el resto de los términos normados en los artículos antes indicados.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Abog. Juan Carlos Fernández
Decano
Fac. Derecho y Cs. Sociales
UNCo



RESOLUCIÓN N° 0196

ANEXO I

TEXTO ORDENADO

REGIMEN DE ADSCRIPTOS GRADUADOS Y ADSCRIPTOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1°: SOLICITUD DE ADSCRIPTOS: A solicitud del profesor a cargo, las cátedras podrán recibir hasta dos adscriptos graduados y dos adscriptos estudiantes anualmente. Si se produjeran deserciones en el lapso de los primeros tres (3) meses de iniciadas de las actividades académicas, la dirección del Departamento, a instancia del Profesor encargado de la cátedra, deberá solicitar la designación de quienes sigan en el orden de mérito del artículo 3. La condición de Adscripto Graduado o Adscripto Estudiante caducará de pleno derecho si el aspirante no inicia las tareas que le corresponden en el período lectivo correspondiente a su admisión, o interrumpiera sus actividades durante tres (3) meses sin justificación suficiente.

ARTÍCULO 2°: PLAZO PARA EL INGRESO DE SOLICITUDES: Las solicitudes para Adscripciones deberán ser presentadas por las Direcciones Departamentales antes del 15 de septiembre de cada año al correo electrónico de la Secretaría Académica (spacademica@fade.uncoma.edu.ar) quien deberá publicar la convocatoria a todos los graduados y estudiantes interesados, con fecha de cierre de inscripciones el 15 de octubre.

En tal presentación las Direcciones Departamentales deberán indicar la nómina de las asignaturas que se encuentran interesadas en recibir adscriptos/as graduados/as o estudiantes, como así también los/las docentes que integrarán el comité de admisión que se regula en el ARTICULO 5°.

El Centro de Estudiantes, deberá antes del 15 de septiembre de cada año remitir a la Secretaría Académica, la nómina de los/as estudiantes que integraran el comité de admisión que se regula en el ARTICULO 5°. El Centro de Estudiantes deberá designar un/a estudiante por cada Dirección Departamental.

La Secretaría Académica, a través de una disposición deberá a la fecha de cierre de inscripciones (15 de octubre) dar a conocer a través de los canales de comunicación de la unidad académica (página web, facebook e Instagram) como ha quedado integrada la comisión de admisión en cada Departamento.

Texto anterior: PLAZOS PARA EL INGRESO DE SOLICITUDES: Las solicitudes para adscripciones deberán ser presentadas por el Profesor a cargo antes del 15 de noviembre de cada año por ante Secretaría Académica, quien deberá publicar la convocatoria a todos los graduados y estudiantes interesados, con fecha de cierre 15 de diciembre. La solicitud deberá ser fundamentada. Asimismo, deberá informar al Departamento involucrado a los efectos de la confección del Comité respectivo, que deberá conformarlo de acuerdo a las pautas del artículo 5.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LOS/LAS POSTULANTES: Los/las estudiantes o graduados/as aspirantes a incorporarse al presente programa de adscripciones deberán presentar hasta el 15 de octubre por ante la Secretaría Académica la siguiente documentación:

GRADUADOS:

- Formulario de Inscripción Completo (el cual se aprueba en Anexo III). Título Universitario o constancia de título en trámite.
- Título Universitario o Constancia
- Copia del DNI
- CV actualizado.



RESOLUCIÓN N° 0196

ESTUDIANTES:

- Formulario de Inscripción Completo (el cual se aprueba en Anexo III)
- Rendimiento Académico, en el cual conste tener aprobada la asignatura para la cual se postula y el 25% de las materias de la carrera aprobadas.
- Copia del DNI
- CV Actualizado.

La documentación deberá presentarse en forma ordenada, foliada y firmada:

1) un juego de copias en soporte papel ante la Secretaria Académica, sita en Mendoza 2151 de la Ciudad de General Roca. El/la postulante deberá presentar en dicha oportunidad los originales con el fin de que sea autenticado el juego de copias, y

2) un juego de copias remitirse a la dirección de correo electrónico: spacademica@fade.uncoma.edu.ar

No serán recibidas postulaciones fuera de los plazos establecidos, ni por otras vías o medios que los indicados precedentemente, o que no cumplan con los requisitos determinados en la presente resolución.

Texto Anterior: REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES: Los aspirantes a incorporarse al régimen de Adscripción Graduados o Estudiantes deberán presentar en Mesa de Entradas una carpeta con la siguiente documentación:

GRADUADOS:

- Título Universitario o constancia de título en trámite;
- Rendimiento Académico;
- Curriculum Vitae actualizado;
- Constancias auténticas de los antecedentes invocados;
- Solicitud en formulario indicando la asignatura de su elección

ESTUDIANTES:

- Rendimiento Académico, en la que conste tener la materia aprobada en que se postula y el 25% de la carrera aprobada;
- Curriculum Vitae actualizado;
- Constancias auténticas de los antecedentes invocados;
- Solicitud en formulario indicando la asignatura de su elección;

A los fines de su admisión los aspirantes graduados deberán contar con título universitario de la carrera en la cual se encuentra la asignatura elegida o título universitario en una carrera de grado cuya duración no sea inferior a cuatro años y que sea específicamente idóneo para desempeñarse en el área disciplinar de elección del interesado.

ARTICULO 4°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Las postulaciones de selección serán giradas a cada una de las Direcciones Departamentales que hubieren decidido participar del programa de adscripciones, antes del 01 de noviembre, a fin de que el comité de admisión antes del 15 de noviembre confeccione el respectivo orden de mérito.

Las Direcciones Departamental deberán remitir a la Secretaria Académica disposición con el orden de mérito antes del 25 de noviembre, ello a efectos de que ésta confeccione el respectivo expediente que para ser ingresado para su tratamiento en el Consejo Directivo. La disposición que establece el orden de mérito será inapelable por los aspirantes, salvo vicios de forma o arbitrariedad manifiesta.



RESOLUCIÓN N° 0196

Texto Anterior: Las postulaciones de Adscripción serán giradas al Departamento que corresponda, a fin de que el Comité de Admisión, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación respectiva, conforme el orden de mérito de todos los aspirantes. El Orden de Mérito será girado, por el Director de Departamento al Decano, a los efectos de que, mediante Resolución del Consejo Directivo, resuelva las admisiones correspondientes. La resolución del Orden de Mérito, será inapelable por los aspirantes, salvo vicios de forma o arbitrariedad manifiesta.

ARTICULO 5°: INTEGRACION DEL COMITÉ DE ADMISION: El Comité de Admisión estará compuesto, por dos profesores y un estudiante, propuestos por los Directores de Departamento y por el Centro de Estudiantes, respectivamente y designados por el Consejo Directivo. Los profesores deberán pertenecer al Área en la cual se encuentra la asignatura respectiva, debiendo ser obligatoriamente integrado por el Profesor a cargo de la Catedra a la cual el aspirante se postula. En el caso de que no existan profesores en el área, los comités se integraran con profesores del Departamento en el que se encuentre la asignatura correspondiente.

ARTICULO 6°: ORDEN DE MERITO: El orden de mérito será confeccionado teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a) Ser egresado de esta Universidad; b) Que el o los títulos universitarios acreditados guarden pertinencia con el área disciplinar; c) Antecedentes acreditados; d) Acreditar autoría o participación en trabajos de investigación y/o extensión; e) Promedio general de calificaciones en la carrera y nota obtenida en la asignatura; f) Premios y distinciones; g) Otros antecedentes susceptibles de valoración por su pertinencia con la disciplina; h) Entrevista personal del postulante con el Comité de Admisión.

En el caso de los estudiantes, se realizarán las mismas pautas, a excepción de los incisos a) y b).

ARTICULO 7°: DURACION DE LA ADSCRIPCION: Los aspirantes admitidos deberán desarrollar las actividades propias de la adscripción con un profesor titular o adjunto a la asignatura o en su defecto Profesor Interno hasta completar la totalidad de las obligaciones que comporta la Adscripción en un periodo de dos (2) años.

ARTICULO 8°: PLAN DE TRABAJO: El profesor a cargo de la adscripción deberá efectuar un plan de trabajo para cada adscripto graduado o estudiante una vez admitido el presente régimen. A tales efectos, deber proponerse un esquema de actividades que propugne la formación de habilidades y aptitudes para el desarrollo de la vocación docente del adscripto.

El Plan de Trabajo deberá ser formulado sobre la base de las pautas mínimas que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 9°: PAUTAS MINIMAS DE APROBACION ANUAL:

- a) Asistir al dictado de la asignatura en los años de duración de la Adscripción, acreditando una asistencia del 80% de las clases dictadas;
- b) Participar y colaborar en la preparación, realización y/o evaluación de las actividades de la Catedra en la que desarrolla su Adscripción, según las indicaciones que imparta el Profesor o Docente cuyo cargo se encuentra.
- c) Coordinar la preparación y desarrollo de un (1) módulo de clases semestral en los que deberá exponer los temas del programa de la asignatura que previamente haya acordado con el Profesor a cargo del curso respectivo. Dicha exposición será supervisada personalmente por el Profesor



RESOLUCIÓN N° 0196

Docente a cargo de la Adscripción, quien deberá coordinar y guiar al adscripto en la totalidad del desarrollo de la clase.

d) Asistir a un curso, congreso, seminario o ciclo de conferencias en temas del área de la asignatura en la que realiza su adscripción, dictado por especialistas de reconocida trayectoria o por equipos de investigación acreditada.

e) Realizar anualmente una de las actividades prevista por el artículo 11°.

ARTICULO 10°: DESARROLLO DE LA CLASE DE PRACTICA: A los fines del cumplimiento de la obligación del Art. 9°, inc. c), el Profesor deberá impartir las directivas pedagógicas y específicas correspondientes. En base a esas indicaciones, el Adscripto deberá presentar una guía pedagógica de los temas a abordar, en la que consignará: a) Objetivos de la exposición y competencias inalcanzar por los alumnos; b) Lecturas complementarias de la biografía indicada en el programa oficial; c) Trabajos prácticos de aplicación a realizar en clase, y d) Preguntas de evaluación y autoevaluación que induzcan el pensamiento crítico de los alumnos. En el caso de que exista más de un adscripto en la cátedra, el docente podrá disponer que los adscriptos efectúen en conjunto la preparación y desarrollo de la clase.

ARTICULO 11°: ACTIVIDADES ANUALES OBLIGATORIAS: Cada año el Adscripto deberá haber realizado alguna de las siguientes actividades sobre temas relacionados con el área en el que cumple la adscripción:

- a) Realización de un trabajo monográfico escrito no inferior a 25 paginas, con indicación de la biografía utilizada;
- b) Relevamiento bibliográfico de la mitad de las unidades del programa de la asignatura, debiendo relevarse en el segundo año la mitad de unidades restantes;
- c) Elaboración de una reseña bibliográfica de una obra de la actualidad del área de la adscripción. En las asignaturas de la carrera de Abogacía, dicho requisito se sule con la presentación de un comentario fallido de jurisprudencia local o regional.
- d) A propuesta conjunta del Adscripto y el Profesor a cargo, podrá suplirse lo dispuesto en los incisos anteriores con otras actividades pertinentes y específicas del área disciplinar en la cual se encuentra la asignatura. El interesado deberá presentar anualmente, constancia de su trabajo ante el Profesor a cuyo cargo se encuentre, el que evaluará lo hecho en la oportunidad de elevar el informe anual correspondiente.

ARTICULO 12°: CURSOS OBLIGATORIOS PARA LA OBLIGACION DE LA ADSCRIPCION:

Para aprobar el Ciclo Completo de la Adscripción, además del cumplimiento del Plan de Trabajo anual y las pautas de los artículos precedentes los adscriptos deberán además acreditar:

- a) La aprobación del Curso de Metodología de Investigación Científica que anualmente deberá ofrecer la Secretaría de Investigación. Este requisito podrá tenerse por cumplimentado en los casos que el adscripto acredite antecedentes de similar entidad académica.
- b) Aprobar un cursillo de Metodología de la Enseñanza Universitaria que deberá ser organizado anualmente por la Secretaría Académica. Este requisito podrá tenerse por cumplido en los casos que el interesado acredite fehacientemente formación específica de nivel superior en el área de la pedagogía universitaria, debiendo solicitar la extensión al Director de Departamento respectivo.

ARTICULO 13°: INFORME ANUAL: El Profesor o Docente a cargo de la cátedra que tenga Adscriptos a su cargo deberá presentar al Departamento respectivo, antes del 15 de febrero de cada año, un informe en el que evalúe la actividad desarrollada por cada Adscripto. Dicho informe deberá contener expresas referencias en orden a: a) Participación en las clases y otras actividades docentes; b) Evaluación del dictado de módulo a cargo del Adscripto; c) Colaboración en la producción



RESOLUCIÓN N° 0196

de recursos didácticos (guías de estudio, casos prácticos, cuadros sinópticos, etc.) d) Elaboración de trabajos monográficos, búsqueda y sistematización de jurisprudencia, síntesis bibliográficas, y actividades similares; e) Participación en seminarios, y otras actividades de formación y actualización, especialmente cursos y carreras de postgrado; f) Asistencia y participación en reuniones científicas (Jornadas, Congresos, etc.); g) Distinciones, becas y pasantías; h) Grado de cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto; i) Cumplimiento de las obligaciones del presente régimen.

Las evaluaciones deberán atender preferentemente a señalar las aptitudes, actitudes e inquietudes demostradas por el Adscripto en orden a la vocación, dedicación y formación docente y técnica que haya alcanzado.

ARTICULO 14°: APROBACION DE LA ADSCRIPCION: Sobre la base del informe anual al que se refiere el Art. 13°, la Dirección del Departamento respectivo dictara resolución interna acerca de si el Adscripto se encuentra en condiciones de pasar al año siguiente. Al termino del segundo año procederá a elevar resolución a Secretaria Académica aconsejando, en su caso, se dicte resolución aprobatoria de la Adscripción. Dicha solicitud, será elevada al Consejo Directivo para que apruebe la Adscripción. La resolución interna del Departamento que disponga la aprobación del Ciclo Completo deberá contener expresas referencias a las actividades cumplidas por el Adscripto y el cumplimiento de las obligaciones previas en el presente régimen, de acuerdo con lo informado anualmente por el profesor respectivo, y según las pautas que se indican en el citado Art. 13°. A través de Secretaria Académica, se otorgará la certificación correspondiente.

ARTICULO 15°: GRATUIDAD: Se establece que en todos los cursos y actividades académicas en las que deban participar los adscriptos y que estén organizados en esta Unidad Académica, los adscriptos estarán eximidos de cualquier tasa o costo de los mismos, debiéndose garantizar la gratuidad y libre acceso a las dichas actividades en todo caso.

ARTICULO 16°: CARÁCTER DE LA ADSCRIPCION: El desarrollo de las actividades previstas en el presente régimen no representan de modo alguno ejercicio de la docencia universitaria, ni ningún tipo de vinculación laboral y/o contractual con la Universidad. En tal sentido, de ningún modo los Adscriptos podrán desempeñar tareas docentes, sea dictado de clases –salvo lo dispuesto por el artículo 9 inciso c-, tareas de evaluación, o similares. La violación de esta prohibición será responsabilidad que compete al Profesor a cuyo cargo se encuentre el Adscripto, siendo pasible de las sanciones pertinentes.

ARTICULO 17°: INCOMPATIBILIDADES: No se aceptarán postulaciones para integrar el presente régimen a quienes sean o hayan sido docentes Universitarios en el Sistema Nacional de Universidades Publicas. Asimismo, los adscriptos no podrán desempeñar la formación vocacional prevista en este régimen en más de una asignatura, simultáneamente.

ARTICULO 18°: DEROGACIONES DE NORMAS ANTERIORES: La presente norma deroga las normas del Consejo Directivo que regulen la materia de tratamiento en este régimen.

